

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Febrero 7 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Se observa en las pretensiones de la demanda que los contratos de promesa de compraventa de los diferentes predios de los cuales se solicita suscribir la escritura pública de compraventa sumados exceden los \$150.000.000.00 para ser de nuestra competencia, por lo que habrá de rechazarse de plano de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 20, numeral 1 del artículo 26 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por CARMEN HERNANDEZ GELVES Y OTROS en contra de PEDRO LEON SANDOVAL Y OTROS por falta de competencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase la demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles del Circuito –reparto- de la ciudad de Bucaramanga, a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a947b976c64d4d6fcab783473f777b4b7baa0e54fe4d5a24975a68dfc877e7**

Documento generado en 08/02/2022 11:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>